

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nº 25,384

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 50
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 30 DE 6 DE JULIO DE 2005 Y EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 34 DE 13 DE JULIO DE 2005”. PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 51
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE COLON”. PAG. 4

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 52
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE APRUEBA LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE CONCESION Nº 012-97 DE 14 DE ENERO DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A., ACTUALMENTE PARQUE INDUSTRIAL MARITIMO DE PANAMA, S.A. (PIMSA)”. PAG. 6

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 53
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD ROYAL GENERATION INC.” PAG. 12

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 54
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MOISES ANGEL DE MAYO”. PAG. 15

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 55
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE OBRA 128-02 DE 4 DE JULIO DE 2002, CON LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.” PAG. 18

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 56
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL ACUERDO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BOCAS FRUIT COMPANY” PAG. 20

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 57
(De 7 de septiembre de 2005)**

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº DAL-003-2005, SUSCRITO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE SALUD Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005”. PAG. 22

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 262

(De 31 de agosto de 2005)

"POR LA QUE SE ESTABLECE LA LISTA DE MEDICAMENTOS DE REFERENCIA PARA LOS MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN LA LISTA DE RIESGO SANITARIO ALTO Y SE ADICIONAN NUEVAS FORMAS FARMACEUTICAS DE DOSIFICACION"..... PAG. 24

RESOLUCION N° 335

(De 31 de agosto de 2005)

POR EL CUAL SE DENOMINA "TRINIDAD BONILLA DE VARGAS" AL CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO. PAG. 31

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 70

(De 9 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE HECTOR VALDES CARRASQUILLA, PARA QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE MUNICIPIO GESTIONE LA CONTRATACION PARA LA ASESORIA Y MODERNIZACION DE LA RECAUDACION MUNICIPAL". PAG. 32

ACUERDO N° 71

(De 9 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA GESTION DEL SEÑOR ALCALDE HECTOR VALDES CARRASQUILLA, QUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, HA SOLICITADO CONCESION A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (A.R.I.) DE VEINTE (20) HECTAREAS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO". PAG. 33

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE

DECRETO ALCALDICIO N° 10

(De 3 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE FESTEJOS DEL DISTRITO DE CHITRE PARA LAS FESTIVIDADES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005)". PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS PAG. 36

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 50
(De 7 de septiembre de 2005)**

Que modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005 y el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No.34 de 13 de julio de 2005

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y lo autorizó a contratar, directamente, con el Banco Nacional de Panamá, un Contrato de Fideicomiso para financiar proyectos específicos identificados como prioritarios para el crecimiento y desarrollo de la provincia de Colón;

Que así mismo, el Consejo de Gabinete mediante Resolución No.34 de 13 de julio de 2005, identificó los proyectos de desarrollo social a ejecutarse en la provincia de Colón, bajo el Contrato de Fideicomiso, autorizado por la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005;

Que conforme lo dispone la Ley No.1 de 5 de enero de 1984 "Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones" se hace necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.30 de 2005 y el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No.34 de 2005, a fin de incluir la entidad a cuyo cargo corresponde ejecutar, en calidad de Fideicomisario, los proyectos identificados en la última citada Resolución, que en este caso es el Fondo de Inversión Social.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005, así:

"Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo, como Fideicomitente, a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá como Fiduciario, y el Fondo de Inversión Social, en calidad de Fideicomisario o Entidad Ejecutora, un Contrato de Fideicomiso para el desarrollo social de la provincia de Colón, para financiar proyectos específicos que el Órgano Ejecutivo identifique como prioritarios para el crecimiento y desarrollo de dicha provincia".

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No.34 de 13 de julio de 2005, así:

"Artículo 2. Los proyectos a que se refiere el artículo anterior serán financiados con el producto del Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, el Banco Nacional de Panamá como Fiduciario, y el Fondo de Inversión Social, en calidad de Fideicomisario o Entidad Ejecutora, dentro de los términos a que se refiere el artículo 3 de la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005".

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNANDEZ
Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud

EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 51
(De 7 de septiembre de 2005)

Qué emite concepto favorable al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, y el Fondo de Inversión Social, como Fideicomisario o Entidad Ejecutora, para financiar proyectos específicos para el crecimiento y desarrollo de la provincia de Colón, mencionados en la Resolución de Gabinete No.34 de 13 de julio de 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005 se exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y se autorizó a contratar, directamente, con el Banco Nacional de Panamá, la celebración de un Contrato de Fideicomiso, cuyos recursos serán destinados al desarrollo de la provincia de Colón;

Que el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005. establece que el Fideicomiso estará compuesto por los aportes que ingresen al Estado de las adendas de los contratos de operación y administración portuarias, celebrados entre el Estado y las empresas Manzanillo International Terminal, S.A., y Colón Container Terminal, S.A., por un total de veinticuatro millones de dólares con 00/100 (B/.24,000,000.00), y de los provenientes de otras fuentes que puedan ser identificadas oportunamente;

Que la Resolución de Gabinete No.34 de 13 de julio de 2005 identifica los proyectos de desarrollo social que se ejecutarán en la provincia de Colón, bajo el Contrato de Fideicomiso autorizado mediante la Resolución de Gabinete No.30 de 6 de julio de 2005;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2005, emitió opinión favorable, por unanimidad, al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón No.168, mediante Nota CENA/189:

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, "Por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, "Por el cual se crea el Consejo Económico Nacional (CENA) y se modifican algunas disposiciones de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Emitir concepto favorable al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón No.168, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario y el Fondo de Inversión Social, como Fideicomisario o Entidad Ejecutora, para financiar proyectos específicos para el crecimiento y desarrollo de la provincia de Colón, mencionados en la Resolución de Gabinete No.34 de 13 de julio de 2005.

ARTÍCULO 2 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el mencionado contrato y a realizar los trámites pertinentes para su formalización y ejecución..

ARTÍCULO 3 Esta Resolución entrará a regir desde de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
LUIS MANUEL HERNANDEZ
Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO A. ALLEYNE M.
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de Desarrollo Social
RICOURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 52
(De 7 de septiembre de 2005)

"Que aprueba la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N° 012-97 de 14 de enero de 1997 suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., actualmente Parque Industrial Marítimo de Panamá, S.A. (PIMSA)"

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que éstos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., hoy Parque Industrial Marítimo de Panamá, S.A., (PIMPISA), suscribieron el Contrato de Concesión N°012-97 de 14 de enero de 1997, publicado en Gaceta Oficial N°23249 de 20 de marzo de 1997, para la concesión del uso de la Finca de Tanques de Arraiján, con una superficie de áreas cercadas de 77.27 hectáreas, las tuberías de productos de petróleo y sus servidumbres que comunican la Finca de Tanques de Arraiján y la Base Naval de Rodman (Vasco Núñez de Balboa); los Muelles 1 y 2, las estaciones, de bombeo y otros equipos complementarios en la Base Naval de Rodman (Vasco Núñez de Balboa);

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica emitió las Resoluciones N°116-99 de 2 de julio de 1999, 106-02 de 12 de septiembre de 2002 y 105-03 de 4 de septiembre de 2003, las cuales acordaron la celebración de la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N°012-97 de 14 de enero de 1997 que, entre otros, reconocía la inclusión de nuevas áreas, el ejercicio de actividades distintas a la petrolera, cambios a la vigencia del contrato y sus prórrogas, aumento al monto y plazos de inversión, reconocimiento de un canon diferido y la inclusión de arbitraje para dirimir los conflictos o controversias,

Que algunos de los aspectos previamente acordados por la Junta Directiva, a través de las resoluciones antes citadas, han sido revisados y actualizados para adecuarlos a las nuevas condiciones económicas que inciden en la eficaz ejecución del contrato, como es la creación del Área Económica Especial Panamá Pacífico (AEEPP);

Que la premisa de la Addenda propuesta es permitir a la empresa el desarrollo óptimo de dicha área, asegurando los derechos y beneficios del Estado y manteniendo el equilibrio contractual, a fin de que el Estado ofrezca términos y condiciones que le garanticen al Concesionario realizar su inversión, revirtiendo beneficios para toda la Nación;

Que fue necesario unificar las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, para suscribir una addenda que comprenda todos los términos y condiciones que surgen de la revisión de los aspectos previamente autorizados por ella, para, entre otros propósitos, lograr una mayor inversión a la anteriormente acordada, permitir el diferimiento de los cánones de arrendamiento, pero en menor monto y recuperables en menor tiempo, definir un costo por el uso que haga el Área Económica Especial Panamá Pacífico de los servicios y tuberías de Rodman, fijar un canon único más acorde con el valor de la propiedad dada en concesión y permitir el arbitraje, pero sin la renuncia del Estado a acudir a la vía jurisdiccional, entre otros aspectos,

Que, en razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución N° 034-05 de 12 de mayo de 2005, modificada por la Resolución de Junta Directiva N°047-05 de 31 de mayo de 2005, dejó sin efecto las Resoluciones N° 116-99 de 2 de julio de 1999, N°106-02 de 12 de septiembre de 2002 y N° 105-03 de 4 de septiembre de 2003, y autorizó a la Administración General a suscribir la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N°012-97 de 14 de enero de 1997, celebrado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., hoy Parque Industrial Marítimo de Panamá, S.A;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/188 de 18 de agosto de 2005, emitió opinión favorable al proyecto de Addenda N° 1 al Contrato de Concesión N°012-97 de 14 de enero de 1997, celebrado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., hoy Parque Industrial Marítimo de Panamá, S.A. para extender el término del contrato y aumentar la inversión, incrementar el canon de la concesión, establecer el diferimiento del canon por dos (2) años solamente y por un monto menor, permitir la inscripción temporal de mejoras, reglamentar el uso de las áreas de primera opción de uso, definir un costo por el uso que haga del Área Económica Especial Panamá Pacífico de los servicios y tuberías de Rodman, permitir el arbitraje, pero sin renuncia del Estado a acudir a la vía jurisdiccional, entre otros conceptos;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, facultado por el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo 32-A de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N° 012-97 de 14 de enero de 1997, celebrado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., hoy Parque Industrial Marítimo de Panamá, S.A., para extender el término del contrato y aumentar la inversión, incrementar el canon de la concesión, establecer el diferimiento del canon por dos (2) años solamente y por un monto menor, permitir la inscripción temporal de mejoras, reglamentar el uso de las áreas de primera opción de uso, definir el costo por el uso que haga del Área Económica Especial Panamá Pacífico de los servicios y tuberías de Rodman, permitir el arbitraje, pero sin la renuncia del Estado a acudir a la vía jurisdiccional, entre otros conceptos.

Artículo 2. Los términos mínimos para la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N°012-97, son los siguientes:

- a) Excluir el muelle 3 y un área de terreno de 5.4 hectáreas aproximadamente, como parte de la primera opción de uso.
- b) Extensión del periodo para ejercer el derecho a la primera opción de uso a dos (2) años, a partir del refrendo de la Addenda.

Dentro de este periodo, el concesionario dispondrá de un periodo inicial de seis (6) meses para presentar la solicitud de áreas y el plan de inversión y desarrollo de los nuevos proyectos por desarrollar. Este plan será indicativo de las actividades que el concesionario se proponga realizar en las áreas solicitadas.

El concesionario tendrá un periodo adicional de doce (12) meses, a partir de la expedición de la resolución administrativa de esta entidad, que asigne temporalmente las áreas requeridas para cada proyecto, la cual establecerá la documentación y requisitos que la Ley exija, tales como estudio de impacto ambiental, el plan de contingencia, diseños y planos aprobados, estudio o permiso de compatibilidad de las actividades, emitido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), fianzas, pólizas de seguros y demás requisitos exigidos por las leyes de la República de Panamá.

Este plazo podrá ser prorrogado por seis (6) meses más, siempre que el concesionario lo solicite con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previamente indicado. Para obtener la prórroga, el concesionario deberá comprobar que el retraso no es por causa imputable a él.

- c) La resolución administrativa a que se refiere el punto b, antes indicado, resolverá además, sobre los siguientes aspectos:
 - Área autorizada
 - Uso o destino del bien
 - Las obligaciones de brindar y asumir el costo por el mantenimiento y seguridad de las áreas objeto de la asignación temporal.
- d) Cumplido y verificado todo lo anterior, la Administración General procederá a emitir y suscribir el "acta de entrega de bienes" correspondiente, con lo que se entenderá asignada definitivamente el área objeto de la primera opción de uso solicitada, entendiéndose que, a partir de la firma de la referida acta, las áreas formarán parte de la concesión.
- e) El concesionario dispondrá de un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma del acta de entrega de bienes, para iniciar la construcción de las respectivas obras. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, siempre que así

Lo solicite el concesionario, con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del plazo anterior. La Administración General concederá este plazo, siempre que se comprueben las razones que justifiquen la misma prórroga.

f) **Modificación de plazos:**

El plazo de la concesión se extiende de diez (10) años a quince (15) años.

Las dos (2) prórrogas de cinco (5) años cada una, se modifican extendiendo la primera a quince (15) años y la segunda a diez (10) años.

g) **Modificación de la inversión:**

La inversión inicial aumenta de 25 millones de balboas en los primeros cuatro años del contrato a 35 millones de Balboas en los primeros quince (15) años de vigencia del contrato.

El concesionario deberá hacer una inversión adicional en el primer periodo de prórroga del contrato de quince (15) millones de balboas. El cumplimiento de esta inversión es requisito para el otorgamiento de la segunda prórroga de diez (10) años.

h) **Modificación del canon de concesión:**

Se establece un canon único a partir del noveno (9no) año del contrato, es decir, del año 2005 en el cual el concesionario pagará un canon de dos millones quinientos mil balboas (B/.2,500,000.00).

A partir del décimo (10mo) año del contrato, es decir, a partir del año (2006) el concesionario pagará un canon de dos millones seiscientos veinticinco mil balboas (B/.2,625,000.00).

A partir del undécimo (11mo.) año del contrato, es decir, a partir del dos mil siete (2007), el concesionario pagará un canon de dos millones setecientos cincuenta mil balboas (B/.2,750,000.00).

A partir del duodécimo (12mo.) año del contrato, es decir, a partir del dos mil ocho (2008), el concesionario pagará un canon de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).

A partir del decimotercer (13er.) año, es decir, a partir del dos mil nueve (2009) del contrato, este canon sufrirá un incremento del dos por ciento (2%), el cual continuará siendo aplicado de forma anual para los siguientes años del contrato y sus prórrogas.

El canon de concesión conforme se establece en el presente punto, comprende el uso, por parte del concesionario, de todas las áreas, tierras, propiedades, muelles o instalaciones que

requiera dentro de la finca de Tanques de Arraiján y la Base Naval de Rodman (Vasco Núñez de Balboa) bajo administración de La Autoridad de la Región Interoceánica.

Se concede un canon diferido para los años dos mil seis (2006) y dos mil siete (2007), congelando el canon en dos millones quinientos mil balboas (B/.2,500,000.00). El diferencial será pagado proporcionalmente entre los años dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009) del contrato según quede modificado por la Addenda. Este diferencial será cancelado mensualmente durante ese periodo a una tasa de interés anual del 6%.

- i) Según los registros contables de la Autoridad de la Región Interoceánica, al 31 de diciembre de 2004, existe un saldo acumulado del canon mínimo anual de tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/.3,474,863.84), no obstante, hasta tanto se resuelva la diferencia de opinión entre las Partes, en cuanto a la interpretación de la cláusula tercera del Contrato de Concesión N°012-97, se autoriza a la Administración General a que reciba de PIMPSA, al perfeccionamiento de la Addenda N°1 al Contrato N°012-97, la suma de dos millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta balboas con nueve centésimos (B/.2,052,950.09).
- j) Una vez perfeccionada la Addenda al Contrato, PIMPSA deberá cancelar, en un solo pago, los Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta Balboas con Nueve Centésimos (B/.2,052,950.09) en un plazo no mayor de cinco (5) días, a partir de que sea requerida para ello por la Autoridad de la Región Interoceánica mediante la comunicación correspondiente.
- k) La diferencia de Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Trece Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/.1,421,913.75) será cancelada de conformidad con lo que ordene la autoridad competente. Los pagos antes señalados serán debidamente afianzados como se indica más adelante en este punto.
 - a). Al momento de la firma de la Addenda, PIMPSA deberá presentar fianza con cláusula de renovación automática, por el 100% de los montos antes indicados, cuya única beneficiaria será la Autoridad de la Región Interoceánica o la entidad que la reemplace, quien no será responsable del pago de la prima.
 - b). La Fianza que garantice el pago de los B/.2,052,950.09, deberá tener una vigencia de 120 días. La Fianza que garantice el pago de B/.1,421,913.75, deberá estar vigente por todo el periodo de tiempo que tome resolver

la interpretación de la cláusula tercera del Contrato de Concesión N°012-97 más un término de 120 días a partir de que se obtenga la opinión de la instancia correspondiente sobre el tema.

- c). Elevar consulta a la Contraloría General de la República para resolver la diferencia de opinión existente entre PIMPSA y ARI referente a la interpretación de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión N°012-97, que ha dado como resultado la existencia de métodos contables distintos entre las partes, a fin de que sea esa entidad del Estado, quien indique el procedimiento o la vía a través del cual se dilucide esta diferencia.
- d). Tan pronto la Contraloría emita su opinión, ARI inmediatamente, deberá someter esta diferencia ante la instancia indicada, cuya decisión será adoptada por las partes. De resultar un saldo a favor de ARI, será cancelado en su totalidad más los intereses legales generados al seis por ciento (6%) anual, desde el momento del perfeccionamiento de la Addenda N°1, hasta la fecha del pago o en su defecto, se ejecutará la fianza correspondiente.

Artículo 3: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir la Addenda N°1 al Contrato de Concesión N°012-97 en referencia.

Artículo 4: Esta Resolución comenzará a regir a partir de aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
 Ministro de Educación
LUIS MANUEL HERNANDEZ
 Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO ALLEYNE
 Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete,
 encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 53
(De 7 de septiembre de 2005)

“Que aprueba el Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad ROYAL GENERATION INC., representada legalmente por la señora BIANCA LISBETH AGUILAR, con cédula de identidad personal No.8-738-1532, para la compra de la parcela de terreno No.CL02-45, con una superficie de 4 has + 6,554.37 mts², ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/2,410,975.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.21 de 2 de julio de 1997, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión, en dación de pago y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que, en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica desarrolla distintos planes y proyectos, que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, por lo que es esencial que estos planes se realicen con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, por medio de la Resolución de Junta Directiva No.090-04 de 24 de agosto de 2004, autorizó a la Administración General de dicha entidad para que procediera a solicitar, ante las autoridades competentes, autorización para vende, mediante el procedimiento de selección de contratista (acto público), la parcela de terreno No.CL02-45, con una superficie total de 4 has + 6,554.37 mts², ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad - alta intensidad, con un valor refrendado de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCO CENTÉSIMOS (B/1,843,553.05);

Que, mediante Nota No.CENA/443 de 26 de octubre de 2004, el Consejo de Económico Nacional emitió concepto favorable a la autorización solicitada por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para vender, a través del procedimiento de selección de contratista (acto público), la parcela de terreno No.CL02-45, ubicada en Clayton;

Que, en este sentido, la A.R.I. convocó para el día 15 de febrero de 2005, a las 10:00 a.m., la celebración de la Licitación Pública No.06-ARI-2005, en Primera Convocatoria, para otorgar, mediante venta, la parcela de terreno No.CL-02-45, con una superficie total de 4 has + 6,554.37 mts², ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad-alta intensidad, cuyo valor refrendado es la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCO CENTÉSIMOS (B/.1,843,553.05);

Que, en la convocatoria de este acto de Licitación Pública, se presentaron seis proponentes. La propuesta más alta fue realizada por ROYAL GENERATION INC., sociedad debidamente inscrita y registrada en la Ficha No.449937, Documento No.590429, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, representada legalmente por la señora BIANCA LISBETH AGUILAR SANTANA, con cédula de identidad personal No.8-738-1532, por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.2,410,975.00);

Que la ARI, mediante la Resolución de Junta Directiva No.018-05 de 14 de marzo de 2005, adjudicó a la sociedad ROYAL GENERATION INC. la Licitación Pública No.06-ARI-2005, en Primera Convocatoria, por haber presentado la propuesta más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante Nota No.CENA/100 de 23 de mayo de 2005, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la ARI y la sociedad ROYAL GENERATION INC., para la compra de la parcela de terreno No.CL02-45, ubicada en la comunidad de Clayton, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad-alta intensidad, por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.2,410,975.00);

Que, de acuerdo con el artículo 32-A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, "Todo acto o contrato que, por mandato de esta Ley, deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de Balboas (B/.2,000,000.00), requerirá, antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997; Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.21 de 2 de julio de 1997, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y ROYAL GENERATION INC., sociedad debidamente inscrita y registrada en la Ficha No.449937, Documento No.590429, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público; representada legalmente por la señora BIANCA LISBETH AGUILAR SANTANA, con cédula de identidad personal No.8-738-1532, para la compra de la parcela de terreno No. CL02-45, con una superficie de 4 has + 6,554.37 mts², ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad – alta intensidad, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.2,410,975.00).

Artículo 2. Autorizar al administrador de la Autoridad de la Región Interoceánica, a suscribir el Contrato de Compraventa correspondiente.

Artículo 3. Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997; el artículo 32-A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.21 de 2 de julio de 1997, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación
LUIS MANUEL HERNANDEZ

Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO A. ALLEYNE M.

Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

**RESOLUCION DE GABINETE N° 54
(De 7 de septiembre de 2005)**

Que aprueba el Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., representada legalmente por el señor MOISÉS ÁNGEL DE MAYO, para la compra en bloque del Polígono N°CA-02-01, conformado por el Polígono N°CA-02-01B y el Lote N°CA-02-01A, con una superficie de 110,000.00 m², la Parcela N°CA-02-02, con una superficie de 77,022.69 m² y la Parcela N°CA-02-04, con una superficie de 52,543.92 m², ubicados en el sector de Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial, por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.11,524,855.55)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión, en dación de pago y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que, en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica desarrolla distintos planes y proyectos, que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, por lo que es esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución de Junta Directiva N°091-04 de 24 de agosto de 2004, autorizó a la Administración General a solicitar, ante las autoridades competentes, que a través del procedimiento de selección de contratista (Acto Público), se otorgara en venta el Polígono N°CA-02-01, conformado por la reunión del Polígono N°CA-02-01B y del Lote N°CA-02-01A, con una superficie de 110,000.00 m², la Parcela N°CA-02-02, con una superficie de 77,022.69 m² y la Parcela N°CA-02-04, con una superficie de 52,543.92 m², los cuales tienen una superficie total de 239,566.61 m², ubicados en el sector de Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad-alta

intensidad, con un valor refrendado de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.6,927,082.88);

Que, mediante la Resolución de Gabinete N°107 de 20 de octubre de 2004, el Consejo de Gabinete, por votación unánime, emitió concepto favorable a la autorización solicitada por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para vender los precitados polígonos en el sector de Cárdenas, para desarrollo residencial de baja densidad-alta intensidad;

Que, en este sentido, la ARI convocó para el día 31 de marzo de 2005, la celebración de la Licitación Pública N°01-ARI-2005, en Primera Convocatoria, para otorgar, mediante venta, el Polígono N°CA-02-01, conformado por la reunión del Polígono N°CA-02-01B y del Lote N°CA-02-01A, con una superficie de 110,000.00 m², la Parcela N°CA-02-02, con una superficie de 77,022.69 m² y la Parcela N°CA-02-04, con una superficie de 52,543.92 m², los cuales tienen una superficie total de 239,566.61m², ubicados en el sector de Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad-alta intensidad, cuyo valor refrendado es la suma de B/.6,927,082.88;

Que, en la convocatoria de este acto de Licitación Pública, se presentaron nueve proponentes. La propuesta más alta fue realizada por la sociedad DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., sociedad debidamente inscrita y registrada en la Ficha N°472479, Documento N°718256, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, representada legalmente por el señor MOISÉS ÁNGEL DE MAYO, con cédula de identidad personal N°8-236-707, por la suma total de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/. 11,524,855.55);

Que la ARI, mediante la Resolución de Junta Directiva N°024-05 de 31 de marzo de 2005, adjudicó a la sociedad DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., la Licitación Pública N°01-ARI-2005, en primera Convocatoria, por haber presentado la propuesta más ventajosa para el Estado;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante Nota N°CENA/072 de 3 de mayo de 2005, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la ARI y la Sociedad DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., para la compra de los citados polígonos de Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad-alta intensidad, por la suma total de B/. 11,524,855.55;

Que, de acuerdo con el artículo 32 A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, "Todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá, antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997; la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar el Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Sociedad DESARROLLO RESIDENCIAL DE CALIDAD, S.A., sociedad debidamente inscrita y registrada en la Ficha N°472479, Documento N°718256, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, y representada legalmente por el señor MOISÉS ÁNGEL DE MAYO, con cédula de identidad personal N° 8-236-707, para la compra en bloque de las siguientes áreas de terreno: el Polígono N°CA-02-01, conformado por la reunión del Polígono N°CA-02-01B y del Lote N°CA-02-01A, con una superficie de 110,000.00 m², la Parcela N°CA-02-02, con una superficie de 77,022.69 m² y la Parcela N°CA-02-04, con una superficie de 52,543.92 m², ubicados en el sector de Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial de baja densidad – alta intensidad.
- Artículo 2. Autorizar al Administrador de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir el Contrato de Compraventa correspondiente.
- Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 del 2 de julio de 1997, el artículo 32 A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNANDEZ

Ministro de Obras Públicas, encargado

CAMILO A. ALLEYNE M.

Ministro de Salud

EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO-COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEONOR CALDERON A.

Ministra de Desarrollo Social

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 55
(De 7 de septiembre de 2005)

Que aprueba y autoriza al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica a suscribir la Addenda N° 1 al Contrato de Obra 128-02 de 4 de julio de 2002, con la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., a fin de prorrogar la vigencia del contrato por un período adicional de quinientos tres (503) días y disminuir el monto total del contrato a la suma de dos millones trescientos veintiún mil trescientos treinta y siete balboas con 34/100 (B/.2,321,337.34),.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que a través de la Resolución de Junta Directiva 008-02 del 1 de febrero de 2002, se adjudicó la Licitación Pública DA-02-01, para los Trabajos de Movimiento de Tierra y Alcantarillado Pluvial para la Urbanización Nuevo Veracruz, a la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., por un monto de B/. 2,389,332.00 y un término de ejecución de 240 días calendario, contados a partir de la notificación formal de la Orden de Proceder, por lo cual se suscribió el Contrato de Obra 128-02 de 4 de julio de 2002,

Que, mediante Nota GER-07-04-024 del 21 de julio de 2004, el contratista solicitó una prórroga para la entrega del Proyecto "Trabajos de Movimiento de Tierra y Alcantarillado Pluvial para la Urbanización Nuevo Veracruz; solicitud que representa 503 días calendario adicionales para la entrega de dicho proyecto, en virtud de los retrasos producidos por causas no imputables al contratista,

Que, a través de la Resolución de Junta Directiva N°105-04 de 15 de noviembre de 2004, se autorizó al Administrador General a suscribir la Addenda N°1 al precitado Contrato, por lo que se envió la documentación respectiva al Consejo Económico Nacional, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, para que este organismo otorgara opinión favorable al proyecto de adenda en mención,

Que posteriormente el CENA, a través de la Nota CENA /076 de 10 de mayo de 2005, devolvió esta solicitud por ser de la opinión "que la Resolución de Junta

Directiva N°105-04 debía pronunciarse respecto a la disminución de que fue objeto este Contrato, producto de los cambios en las órdenes de trabajo, entre las cuales se realizan un total de catorce (14) órdenes de cambio, de las cuales ocho (8) fueron por trabajos adicionales, no contemplados en el desglose original, los cuales fueron

debidamente documentados lo que trajo como consecuencia la disminución y el aumento en ciertos renglones del Contrato, siendo mayores las disminuciones que los aumentos lo que representa un de allí el ahorro para el Estado, por la suma total de sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 67,994.66),

Que, a través de la Resolución de Junta Directiva No. 045-05 de 31 de mayo de 2005, se adicionan nuevos términos a la Resolución de Junta Directiva 105-04 de 15 de noviembre de 2004, a fin de incluir la disminución en el monto total del Contrato en B/.67,994.66, en virtud del ahorro en los costos de construcción previstos en el Contrato original,

Que, mediante Nota CENA/164 de 21 de julio de 2005, por votación unánime, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda N°1 al Contrato de Obra 128-02 de 4 de julio de 2002, con la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., a fin de prorrogar la vigencia del contrato por un periodo adicional de quinientos tres (503) días y disminuir el monto total del contrato a la suma de dos millones trescientos veintiún mil trescientos treinta y siete balboas con 34/100 (B/.2,321,337.34).

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 1, numeral 4 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997

RESUELVE:

PRIMERA: Aprobar la Addenda N°1 al Contrato de Obra 128-02 de 4 de julio de 2002, con la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., a fin de prorrogar la vigencia del Contrato por un periodo adicional de quinientos tres (503) días y disminuir el monto total del contrato a la suma de dos millones trescientos veintiún mil trescientos treinta y siete balboas con 34/100 (B/.2,321,337.34).

SEGUNDA: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, a suscribir la Addenda N°1 al Contrato de Obra 128-02 de 4 de julio de 2002, con la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.

TERCERA: Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 1, numeral 4. del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CANIZALES
 Ministro de Educación
LUIS MANUEL HERNANDEZ
 Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO A. ALLEYNE M.
 Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO-COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete,
 encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 56
 (De 7 de septiembre de 2005)

Que se autoriza la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso de 4 de octubre de 2004, en el cual se reconoce a esta empresa, un subsidio en concepto de aporte para la estabilización tarifaria.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional asumió el compromiso de subsidiar los excedentes por encima del costo de un balboa (B/.1.00) del galón de diesel, utilizado por la empresa Bocas Fruit Co. (BOFCO) para la generación de electricidad que se suministra a las poblaciones de Changuinola y Almirante, en la provincia de Bocas del Toro;

Que, según consta en la Nota CENA/142 de 14 de julio de 2005, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 14 de julio de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud presentada por el Ministerio de Comercio e Industrias, para honrar el pago relacionado con el compromiso descrito en el párrafo precedente, y, a su vez, recomendó que el Consejo de Gabinete autorizara el subsidio y estableciera sus montos y límites;

Que, en este sentido, es propicia la celebración de un Acuerdo entre el Gobierno Nacional y la empresa BOCAS FRUIT COMPANY, que reafirme las conversaciones y acuerdos encaminados a la estabilización tarifaria de los clientes regulares del suministro de energía eléctrica (clientes que no pertenecen o no están relacionados con la empresa), así como para

que se procuren las condiciones básicas necesarias para que el Ente Regulador de los Servicios Públicos inicie un proceso de libre concurrencia, con el objeto de otorgar, en concesión, el suministro de energía eléctrica del distrito de Changuinola, de forma tal que la base de la misma sea la oferta de tarifa básica más baja al consumidor;

Que, en adición, es conveniente que ambas partes interpongan esfuerzos para mejorar la capacidad generadora de electricidad en el distrito de Changuinola y reducir los períodos de racionamiento;

Que, al mismo tiempo, se estima necesario que el Gobierno Nacional promueva los trabajos básicos para la interconexión eléctrica de dicho distrito.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa BOCAS FRUIT COMPANY, correspondiente al compromiso de 4 de octubre de 2004, por medio del cual se reconoce un subsidio a la citada empresa, en concepto de aporte para la estabilización tarifaria de los clientes regulares (clientes que no pertenecen o no están relacionados con la empresa), calculada con base en la diferencia entre los costos de generación y las tarifas.

Los pagos pertinentes serán efectuados mediante transferencias a través del Fondo de Compensación Energética.

Artículo 2. Autorizar que, en virtud del Acuerdo en comento y durante su vigencia, se procuren las condiciones básicas necesarias para que el Ente Regulador de los Servicios Públicos inicie un proceso de libre concurrencia, con el objeto de otorgar, en concesión, el suministro de energía eléctrica del distrito de Changuinola, de tal forma que la base de la misma sea la oferta de tarifa básica más baja al consumidor, y que, de igual forma, se interpongan esfuerzos para mejorar la capacidad generadora de electricidad en el citado distrito y que se reduzcan los períodos de racionamiento.

Artículo 3. Autorizar que, como parte del Acuerdo en mención, el Gobierno Nacional promueva los trabajos básicos para la interconexión eléctrica del distrito de Changuinola, en un periodo no mayor de treinta (30) meses.

Artículo 4. El Ministro de Gobierno y Justicia se encuentra debidamente facultado para la suscripción del precitado Acuerdo, en nombre y representación del Gobierno Nacional, de conformidad con los términos y condiciones estipulados y al tenor de los requisitos y formalidades legales vigentes aplicables.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
 Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
 Ministro de Educación
LUIS MANUEL HERNANDEZ
 Ministro de Obras Públicas, encargado
CAMILO A. ALLEYNE M.
 Ministro de Salud
EDWIN A. SALAMIN
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
 Ministro de Economía y Finanzas
DILIO ARCIA TORRES
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete,
 encargado

RESOLUCION DE GABINETE N° 57
 (De 7 de septiembre de 2005)

Que emite concepto favorable al Contrato No.DAL-003-2005, suscrito por la Coordinadora Nacional de la Salud y la Caja de Seguro Social, para la provisión de servicios de atención de salud a la población asegurada de las regiones de Chilibre, Las Cumbres y San Miguelito, para la vigencia fiscal del año 2005.

EL CONSEJO DE GABINETE,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 29 de 6 de julio de 2005, este organismo exceptuó a la Caja de Seguro Social del requisito de acto público y la autorizó a contratar, directamente, con la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD), la provisión de servicios de atención de salud a la población asegurada de las regiones de Chilibre, Las Cumbres y San Miguelito, por un monto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.6,500,000.00), para la vigencia fiscal del año 2005;

Que, como consecuencia de esta autorización, la Coordinadora Nacional de la Salud y la Caja de Seguro Social suscribieron el Contrato No. DAL-003-2005, el cual ha sido sometido a la consideración del Consejo Económico Nacional que, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2005, emitió su opinión favorable, según consta en la nota CENA/171 suscrita por el Secretario Técnico de ese organismo gubernamental;

Que con esta autorización del Consejo Económico Nacional se cumple con la exigencia contenida en el artículo 1, numeral 4, del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, que exige la opinión favorable a toda contratación que supere la suma de B/ 2,000,000.00;

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley No.56 de 1995, corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable de esta contratación que excede la suma de dinero antes referida,

RESUEVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al Contrato No. DAL-003-2005, suscrito entre CONSALUD y la Caja de Seguro Social, para contratar la provisión de servicios de atención de salud a la población asegurada de las regiones de Chilibre, Las Cumbres y San Miguelito, durante la vigencia fiscal del año 2005, por un monto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/ 6,500,000.00).

ARTÍCULO 2. Esta resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO 3. Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR ALEMAN ESTEVEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

LUIS MANUEL HERNANDEZ

Ministro de Obras Públicas, encargado

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEONOR CALDERON A.

Ministra de Desarrollo Social

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia y

**Secretario General del Consejo de Gabinete,
encargado**

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 262
(De 31 de agosto de 2005)**

"Por la que se establece la Lista de Medicamentos de Referencia para los medicamentos contemplados en la Lista de Riesgo Sanitario Alto y se adicionan nuevas formas farmacéuticas de dosificación".

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, establece en su artículo 50 que la Autoridad de Salud elaborará, actualizará y publicará una lista con la clasificación de productos intercambiables sobre la base de evidencias de equivalencia terapéutica y la cual será puesta a disposición de médicos y farmacéuticos para su ejercicio profesional.

Que el Decreto Ejecutivo N° 6 de 23 de febrero de 2005 establece los requisitos, evidencias y procedimientos que se aplicarán para demostrar intercambiabilidad de medicamentos así como la gradualidad de aplicación de la norma según los niveles de Riesgo Sanitario.

Que la norma antes citada establece en su artículo 36 que el medicamento de referencia es el producto aprobado, como tal, por la Autoridad de Salud para emplearse como patrón en estudios de equivalencia terapéutica.

Que la selección de Medicamentos de Referencia se realizará sobre la base de que cuenta con documentación de eficacia, seguridad y calidad; con registro sanitario vigente, disponible en el país y seleccionado conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°6 y recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud).

Que la norma antes citada establece en su artículo 37 la elaboración y publicación de la Lista de Medicamentos de Referencia para estudios de equivalencia terapéutica.

Que la Resolución N° 081 de 29 de abril de 2005 establece la lista de medicamentos clasificados de Riesgo Sanitario Alto, para los cuales se deberá tramitar la certificación de intercambiabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la siguiente lista de medicamentos de referencia para los medicamentos de Riesgo Sanitario Alto, utilizados como patrones en estudios de equivalencia terapéutica, para los cuales se emitirá una certificación de medicamento de referencia conforme a lo establecido en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y en el Decreto N° 6 de 23 de febrero de 2005:

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro
Abbott	Divalproato Sódico	Cápsulas con Capa Entérica	Epival Sprinkle 125 mg Cápsulas	Estados Unidos	52013
		Tabletas con Capa Entérica	Epival 250 mg Tabletas con Capa Entérica	México	52070

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro
Boehringer Ingelheim Promeco	Dipirona Magnésica	Tabletas	Lisalgil 500 mg Tabletas	México	26644
Bristol Myers Squibb	Amikacina Sulfato	Solución Inyectable	Amikin 500 mg/2mL Solución Inyectable I.M. I.V.	México	47485
	Anfotericina B	Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	Fungizone 50 mg Polvo Liofilizado para Solución Inyectable I.V.	Francia	61162
	Didanosina	Polvo para Solución Oral	Videx 2g/Frasco Polvo para Solución Oral Pediátrica	Estados Unidos	44049
			Videx 4g/Frasco Polvo para Solución Oral Pediátrica	Estados Unidos	55942
		Tabletas Masticables / Dispersables	Videx 100 mg Tabletas Masticables Dispersables Amortiguadas	Estados Unidos	44223
			Videx 200 mg Tabletas Masticables Dispersables	Estados Unidos	54131
		Cápsulas con Capa Entérica	Videx EC 125 mg Cápsulas con Cubierta Entérica de Liberación Retardada	Estados Unidos	53655
			Videx EC (Didanosina) 200 mg Cápsulas de Liberación Demorada	Estados Unidos	53960
			Videx EC (Didanosina) 250 mg Cápsulas de Liberación Prolongada	Estados Unidos	57612
			Videx EC 400 mg Cápsulas de Liberación Demorada	Estados Unidos	54030
	Estavadina	Polvo para Solución Oral	Zerit Polvo para Solución Oral 1 mg/mL	Estados Unidos	48695
		Cápsulas	Zerit 15 mg Cápsulas	Puerto Rico	56712
			Zerit 20 mg Cápsulas		56599
			Zerit 30 mg Cápsulas		55052
			Zerit 40 mg Cápsulas		53850
	Paclitaxel	Solución Inyectable	Taxol 100 mg/16.7mL Solución Inyectable I.V.	Estados Unidos	49045
	Teofilina Anhidra	Tabletas de Liberación Prolongada	Quibrán T/SR 300 mg, Tabletas de Liberación Prolongada	México	57288
Warfarina Sódica	Tabletas	Coumadin 5 mg Tabletas	Costa Rica	58863	
Eli Lilly Co.	Olanzapina	Tabletas	Zyprexa 5 mg Tabletas Recubiertas	Inglaterra	47455

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro
Abbott	Divalproato Sódico	Tabletas con Capa Entérica	Epival 500 mg Tabletas con Capa Entérica	México	52069
		Tabletas de Liberación Prolongada	Epival ER 500 mg Tabletas de Liberación Prolongada	Estados Unidos	58532
	Lopinavir + Ritonavir	Solución Oral	Kaletra 80 mg/20mg/mL Solución Oral	Estados Unidos	52680
		Cápsulas	Kaletra 133.3 mg/33.3mg Cápsulas	Estados Unidos	52681
	Ritonavir	Solución Oral	Norvir 80 mg/mL Solución Oral	Estados Unidos	45108
		Cápsulas	Norvir 100 mg Cápsulas	Estados Unidos	52658
	Acido Valproico	Suspensión	Depakene 250 mg/5mL Jarabe	México	51467
	Verapamilo Clorhidrato	Tabletas	Isoptin 40 mg Grageas	México	33980
			Isoptin 80 mg Tabletas Recubiertas	México	33388
		Tabletas de Liberación Prolongada	Isoptin Retard 120 mg Tabletas de Liberación Prolongada	México	34064
			Isoptin SR 240 mg Tabletas de Liberación Prolongada	México	44454
	Astra Zeneca	Bicalutamida	Tabletas	Casodex 50 mg Comprimidos	Alemania
Tabletas			Casodex 150 mg Comprimidos	52913	
Aventis Pharma	Leflunomida	Tabletas	Arava 20 mg Tabletas Recubiertas	Francia	50775
	Metamisol Sódico	Suspensión	Novalgina 5% Jarabe Infantil	Guatemala	27888
		Solución Inyectable	Novalgina 500 mg/mL, Solución Inyectable IV. I.M	México	52975
		Supositorios	Novalgina 300 mg Supositorios para Niños	Guatemala	29586
		Tabletas	Novalgina 500 mg Tabletas Oblongas	Guatemala	33221
	Clorhidrato de Amiodarona	Solución Inyectable	Cordarone 150 mg/3mL, Solución Inyectable I.V.	Francia	27885
		Tabletas	Cordarone 200 mg Comprimidos	España	54453
Clopidogrel Bisulfato	Tabletas	Plavix 75 mg Comprimidos Recubiertos	Francia	50582	
Biosano	Verapamilo	Solución Inyectable	Verapamilo Clorhidrato 5 mg/2mL Solución Iny. I.V.	Chile	49569
Boehringer Ingelheim Promeco	Dipirona Magnésica	Solución Inyectable	Lisalgil 2g/5mL Solución Inyectable Lenta	México	15163

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro
Eli Lilly Co.	Olanzapina	Tabletas	Zyprexa 10 mg Tabletas Recubiertas	Inglaterra	47453
	Fluoxetina Clorhidrato	Solución Oral	Prozac 20 mg/5mL Líquido	España	44956
		Cápsulas	Prozac 20 (20mg) Cápsulas	México	34641
		Cápsulas de Liberación Prolongada	Prozac Dura Pac 90 mg Cápsulas de Liberación Prolongada	Estados Unidos	54956
Glaxo SmithKline	Digoxina	Solución Acuosa Inyectable	Lanoxin 0.05 mg/2mL Solución Inyectable I.V.	México	07400
		Elixir Pediátrico	Lanoxin Elixir Pediátrico 0.05mG/mL	México	14284
		Tabletas	Lanoxin 0.25 mg Tabletas	México	14369
	Lamivudina	Solución Oral	3TC 10 mg/mL Solución Oral	Inglaterra	45760
		Tabletas	3TC 150 mg Tabletas Recubiertas	Inglaterra	45982
			3TC 300 mg Tabletas Recubiertas	Inglaterra	57806
	Lamivudina + Zidovudina	Tabletas	Convivir 150 mg / 300 mg Comprimidos	Inglaterra	48841
	Lamotrigina	Tabletas Masticables / Dispersables	Lamictal 25 mg Comprimidos Dispersables	Inglaterra	46271
			Lamictal 50 mg Comprimidos Dispersables	Inglaterra	49274
		Tabletas	Lamictal 100 mg	Inglaterra	46046
	Mefalano	Tabletas	Alteran 2 mg Comprimidos Recubiertos	Inglaterra	28712
	Zidovudina	Solución Inyectable	Retrovir 10 mg/mL	Inglaterra	43286
		Solución Oral	Retrovir (AZT) 10 mg/mL Jarabe	Canada	56619
		Cápsula	Retrovir 100 mg Cápsulas	Inglaterra	56989
	Clorambucil	Tabletas	Leukeran 2 mg Tabletas Recubiertas	Alemania	59713
Laboratorio Hospira	Valproato de Sodio	Solución Inyectable	Depacon 500 mg/5mL Solución Inyectable para Infusión I.V.	Estados Unidos	50352
	Lidocaina	Solución Inyectable	Inyección Clorhidrato de Lidocaina 2%	Estados Unidos	44430
	Vancomicina Hidrocloruro	Polvo para Solución Inyectable	Vancomicina Clorhidrato Estéril 500 mg Vial para Solución Inyectable I.V.	Estados Unidos	44431
Laboratorio Rubio S.A	Fenitoína Sódica	Solución Inyectable	Fenitoína Rubio 250 mg/5mL Solución Inyectable I.V.	España	39720

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro	
Laboratorio Rubio S.A	Hidralazina Hidrocloruro	Polvo Liofilizado para Inyección	Hydrapres 20 mg/Ampolla Polvo Liofilizado	España	53502	
		Tabletas	Hydrapres 50 mg Comprimido	España	40524	
LAFSA	Fenobarbital	Tabletas	Fenobarbital 64mg Tabletas	Panamá	11866	
Lemery	Ifosfamida	Polvo Liofilizado para Inyección	Ifolem 1g Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	México	54240	
Merck Sharp & Dome	Efavirenz	Cápsulas	Stocrin MSD 200 mg Cápsulas	Estados Unidos	60723	
		Tabletas	Stocrin MSD 600 mg Comprimidos Recubiertos	Estados Unidos	58533	
	Indinavir Sulfato	Cápsulas	Crixivan 400 mg Cápsulas	Estados Unidos	45812	
	Lovastatina	Tabletas	Mevinacor 10 mg Tabletas	Costa Rica	33588	
Mevinacor 20 mg			Costa Rica	33589		
New Estetic LTD	Lidocaina + Epinefrina	Solución Inyectable	Lidocaina 2% E-80 Solución Inyectable	Colombia	35255	
Novartis Pharma	Carbamacepina	Suspensión	Tegretol 2% Jarabe	Francia	49541	
		Tabletas de Liberación Prolongada	Tegretol CR 200 (200mg) Comprimidos Divitabs (Liberación Lenta)	Italia	52107	
	Ciclosporina	Cápsulas	Sandinmun Neoral 10 mg Cápsulas	Alemania	49811	
			Sandinmun Neoral 25 mg Cápsulas	Alemania	41801	
			Sandinmun Neoral 100 mg Cápsulas	Alemania	41802	
		Solución Oral	Sandinmun Neoral 100 mg/mL Solución Oral	Suiza	41859	
	Clozapina	Tabletas	Leponex 25 mg Tabletas	Inglaterra	51793	
			Leponex 100 mg Tabletas	Inglaterra	51815	
	Oxcarbacepina	Tabletas	Suspensión Oral	Trileptal 6% Suspensión Oral	Argentina	54739
			Trileptal 150 (150mg) Comprimidos con Cubierta Pelicular	Suiza	53073	
Trileptal 300 mg Comprimidos con Cubierta Pelicular			Suiza	59026		
Trileptal 600 mg Comprimidos con Cubierta Pelicular			Suiza	53072		
Trileptal 600 (600 mg) Comprimidos Divisibles			Argentina	41042		
Pimecrolimus	Crema Tópica	Elidel 1% Crema	Alemania	56274		
Pfizer	Clorhidrato de Sertralina	Cápsulas	Altruline 100 mg Cápsulas	México	55244	
		Tabletas	Altruline 50 mg Tabletas	México	45306	

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° Registro
Pierre Fabre Medicament	Teofilina monohidratada (Equivalente a Teofilina Anhidra)	Tabletas de Liberación Prolongada	Theoplus 100 mg Tabletas de Liberación Prolongada	Francia	35616
Roche	Ganciclovir	Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	Cymevene 500 mg/Vial Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	Suiza	50646
	Isotretinoína	Cápsulas	Roaccutan 10 mg Cápsulas	Alemania	46761
			Roaccutan 20 mg Cápsulas	Alemania	46762
	Micofenolato Mofetil	Cápsulas	Cellcept 250 mg Cápsulas	Puerto Rico	46941
	Nelfinavir Mesilato	Polvo para Suspensión Oral	Viracept 50 mg/G Polvo Oral	Suiza	55628
Tabletas		Viracept 250 mg Comprimidos	Suiza	52259	
Schering Plough	Gentamicina Sulfato	Solución Inyectable	Garamicina 20 mg/2mL, Solución Inyectable I.M. I.V.	Bélgica	39391
			Garamicina 80 mg/2mL, Solución Inyectable I.M. I.V.	Belgica	39390
			Garamicina 160 mg/2mL, Solución Inyectable I.M. I.V.	Colombia	33878
Stein	Etambutol	Tabletas	Etambutol 2HCl 400 mg Tabletas	Costa Rica	52968
Stiefel	Isotretinoína	Gel Tópica	Isotrex 0.05% Gel Tópico	México	51068
Wamer Lambert	Fenitoína Sódica	Cápsulas de Liberación Prolongada	Dilantin 100 mg Cápsulas (Acción Prolongada)	Puerto Rico	52016

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar a esta Lista de Medicamentos de Referencia cualquier otro producto con nuevas formas de dosificación o principios activos que sean adicionados a la Lista de Medicamentos de Riesgo Sanitario Alto.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que esta lista será revisada y actualizada por la Autoridad de Salud, de acuerdo a la información científica disponible.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar nuevas formas farmacéuticas de dosificación de los principios activos clasificados en riesgo sanitario alto y sus respectivos medicamentos de referencia.

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° de Registro
3M Health Care Limited	Glicinato Sódico de Teofilina (Equivalente a Teofilina Anhidra)	Solución Oral	Nuelin Líquido 120mg/5mL Solución Oral	Inglaterra	29568
		Tabletas	Nuelin 125mg Cápsulas	Inglaterra	27980

Compañía - Laboratorio	Principio Activo	Forma Farmacéutica de Dosificación	Nombre Comercial	País de Fabricación	N° de Registro
Eli Lilly Co.	Olanzapina	Polvo para Solución Inyectable	Zyprexa IM 10 mg polvo Liofilizado para Solución Inyectable	Estados Unidos	56137
Glaxo SmithKline	Zidovudina	Tabletas	Retrovir 300 mg, Tabletas	México	61480
Laboratorio Medipan S.A.	Carbonato de Litio	Cápsulas	Carbolit 300 mg Cápsulas	Panamá	37991
Novartis	Ciclosporina	Solución Intravenosa	Sandinmun Concentrado 50 mg/mL Solución para Perfusión	Suiza	31689
Roche	Micofenolato Mofetil	Tabletas	Cellcept 500 mg Comprimidos	Italia	61187

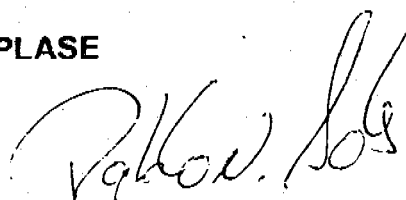
ARTÍCULO QUINTO: Considerar equivalentes farmacéuticos, para efectos de esta Resolución, a las cápsulas y tabletas orales, de liberación convencional y de igual potencia.

Parágrafo: Se presentarán evidencias de equivalencia terapéutica in vivo para aquellos productos con forma farmacéutica de dosificación de tabletas, cuyo medicamento de referencia posea la forma farmacéutica de cápsulas o viceversa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N°6 de 23 de febrero de 2005.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



PABLO N. SOLÍS G., Ph.D
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION N° 335
(De 31 de agosto de 2005)**

**Por el cual se denomina "Trinidad Bonilla de Vargas"
al Centro de Salud de San Francisco.**

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la enfermera Trinidad Bonilla de Vargas nació el 2 de junio de 1901, en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, y falleció el 1 de noviembre de 1966.

Que en el año de 1926, la señora Trinidad Bonilla de Vargas, obtuvo su título de Licenciada en Enfermería, en la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás. La señora Bonilla fue una profesional de la Enfermería de alta calidad, a su vez, una de las primeras enfermeras visitadoras de los hogares de la ciudad de Panamá, de igual forma, laboró en su pueblo natal por muchos años, dedicando su apostolado a servir a las personas humildes de las comunidades del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Que el Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, ha solicitado como homenaje póstumo a la memoria de la señora Trinidad Bonilla de Vargas, que el Centro de Salud de San Francisco lleve su nombre, para que quede constancia de su trabajo y sirva de ejemplo a las futuras generaciones.

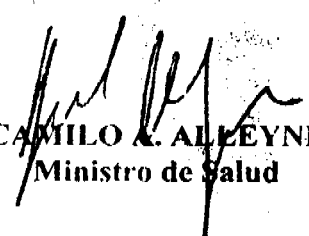
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominar "Trinidad Bonilla de Vargas" al Centro de Salud de San Francisco, ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que las autoridades del Ministerio de Salud adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 70
(De 9 de agosto de 2005)**

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde HECTOR VALDES CARRASQUILLA, para que en su condición de Representante legal de este Municipio gestione la Contratación para la Asesoría y Modernización de la Recaudación Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de la actual administración Alcaldía impulsar la transformación socioeconómica del Distrito de San Miguelito, y para ello desarrolla programas sociales en beneficio de los habitantes del mismo, con el propósito de elevar la condición socioeconómica a través de la optimización del recurso humano y de la adquisición de los insumos que proveen los medios modernos que la tecnología pone a nuestra disposición.

Que en virtud de lo anterior y una vez el Consejo Municipal de San Miguelito haya entregado los pliegos de cargos contenidos de las condiciones requeridas por los participantes para su participación dentro del acto público de modernización y Asesoría en la Gestión de Recaudo de nuestro Municipio, se procederá con la ponderación y selección de los aspirantes a dicho acto.

Que es necesario que nuestro Distrito se actualice y se modernice, de acuerdo a los requerimientos de las nuevas tendencias que exigen una sistematización de los servicios públicos en aras de un mejor rendimiento y desempeño de la gestión municipal que debe redundar en mayores y mejores servicios e infraestructura para los Contribuyentes del Distrito.

Que de conformidad con el Artículo 17, numeral 1, de la Ley 106 de 1973, es facultad del Consejo Municipal formular, con la participación del Alcalde la política del desarrollo del Distrito y sus Corregimientos.

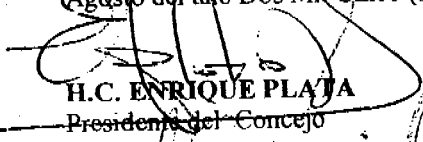
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde para que en su condición de Representante Legal de este Municipio gestione la Contratación para la Asesoría y Modernización de la Recaudación Municipal.

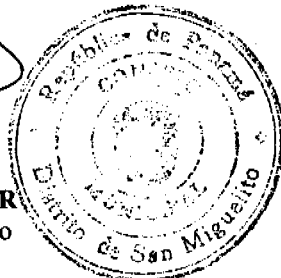
ARTICULO SEGUNDO: Derogar, como en efecto se deroga, el Acuerdo No.68 de 4 de Agosto de 2005.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los ~~Nueve~~(9) días del mes de Agosto del año Dos Mil Cinco (2005).


H.C. ENRIQUE PLAJA
Presidente del Concejo


LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo




H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo Sesenta y Setenta (70) del día ~~Nueve~~(9) de Agosto del año Dos Mil Cinco (2005).


LICDO. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha 9/8/2005

**ACUERDO Nº 71
(De 9 de agosto de 2005)**

Por medio del cual se aprueba la gestión del Señor Alcalde HECTOR VALDES CARRASQUILLA, que en su calidad de Representante Legal de este Municipio ha solicitado concesión a la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.) de veinte (20) Hectáreas de terreno para la construcción del Cementerio Municipal de San miguelito

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Distrito de San Miguelito no cuenta con un cementerio donde sepultar dignamente a los miembros de las comunidades que conforman este populoso sector de la República de Panamá.

Que la población del Distrito de San Miguelito, ha crecido vertiginosamente y requiere de una solución viable para el problema de tener que enterrar a sus seres queridos en lugares lejanos, por el cada vez mayor problema de hacinamiento que los cementerios del Distrito Capital están confrontando.

Que es un clamor tanto de la sociedad civil, como de instituciones y de las comunidades que se le haga justicia a este Distrito y se le dote de una vez por todas de un campo santo, cercano, con carácter municipal, para acompañar a su familiares y amigos a su última morada, sin tener que pagar elevadas cuotas, a la que el pueblo sencillo de San Miguelito no tiene acceso, por sus conocidas condiciones de limitación económica.

que la Autoridad de la Región interoceánica (A. R. I.) cuenta con veinte (20) hectáreas de terreno, mismas que han sido solicitadas para ser utilizadas en la construcción del tan anhelado Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, 11 y 12 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, que faculta al Consejo Municipal ha aprobar y autorizar las gestiones que realice el señor Alcalde en beneficio de la comunidad municipal.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la gestión del señor Alcalde HECTOR VALDES CARRASQUILLA, que en nombre y Representación del Municipio de San Miguelito, ha solicitado a la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.) la concesión de un área de terreno de veinte (20) hectáreas para la construcción del Cementerio Municipal.

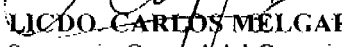
ARTICULO SEGUNDO: El señor Alcalde, queda igualmente autorizado para suscribir los documentos que sean necesarios con la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.) hasta culminar todo el proceso de concesión.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los Nueve (9) días del mes de Agosto del año Dos Mil Cinco (2005).


H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo


H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo


LICDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y uno (71) del día Nueve (9) de Agosto del año Dos Mil Cinco (2005).


LICDO. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE



Fecha

9/8/05

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
DECRETO ALCALDICIO N° 10
(De 3 de agosto de 2005)

Por el cual se crea la Junta de Festejos del Distrito de Chitré para las festividades del 19 de Octubre del año dos mil cinco (2005).

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario organizar las festividades del 19 de Octubre para el año dos mil cinco (2005).
2. Que por su importancia se hace necesario la creación de la Junta de Festejos del Distrito de Chitré, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear como en efecto se crea la Junta de Festejos del Distrito de Chitré para el año dos mil cinco (2005).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

Presidenta	Miriam E. García R.
Vice - Presidenta	Nidya de Cedeño
Tesorero	Johnny Batista
Secretaria	Nilda Mendoza
Sub-Secretaria	Cristina De Los Santos
Vocal	Mildred Villarreal

	Desiree Hernández
Fiscal	Roberto Rodríguez
Relacionista Pública	Ana Julia Batista
Colaboradores	Arístides Burgos Gabriel Pérez Henry Herrera Lesbia Samaniego Isolda González Julio Corro Silvia de Morán Lorena Vargas José Saldaña Missael Banda

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chitré a los tres (3) días del mes de agosto dos mil cinco (2005).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Lic. EDUARDO CERDA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE



Lic. JULISSA L. VASQUEZ R.
SECRETARIA EJECUTIVA

AVISOS

AVISO

"Quien suscribe, **LORIBETH SURLEY DIAZ DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N° 8 - 7 6 1 - 2 4 8 5 , propietaria y representante legal del comercio denominado **ESCUELA DE MANEJO MANASES**, el cual está ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía Domingo Díaz, El Cruce, Calle Principal, Centro Comercial El Cruce, local N° 15 y 16, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificado con el registro comercial tipo "A" N° 2003-3609 de fecha 17 de junio de 2003, hago constar que traspaso dicho comercio a la sociedad denominada **INVERSIONES SHALON, S.A.**, inscrita a la ficha 488343, Documento 781749, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya presidente y representante legal lo es **GINA CARMELA TURSI BORDEN**, con cédula de identidad personal N° 3-81-1085". Sin más que agregar, atentamente,
Loribeth S. Díaz De Gracia
L- 201-125794
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del

Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 7 de septiembre de 2005, por compra venta, la Sra. **ISABEL KARINA LAM SIU**, 8-768-1478, mujer, mayor de edad, vende a frutería **BEIRUT**, ubicada en Calle 10, Avenida Roosevelt de esta ciudad de Colón, la cual operaba con licencia tipo B N° 2300, al Sr. **JUAN SING BON**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 3-711-847.

Isabel Karina Lam Siu
8-768-1478
L- 201-126038
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **FONDA TIBY**, el Sr. **TIBURCIO SANTOS MENDOZA**, con cédula N° 4PI-5-533, vende al Sr. **FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA**, con cédula 9-182-889, dicho comercio, con ubicación en Vía Porras, Chalet Huina,

local N° 2, corregimiento de San Francisco.
Tiburcio Santos Mendoza
Céd. 4PI-5-533
L- 201-125834
Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos a todos que la sociedad **CORPORACION M & H, S.A.**, quien es propietaria de la licencia comercial aires soluciones, ha vendido dicha licencia comercial a la sociedad **AIRE-SOLUCIONES, S.A.**
L- 201-125979
Segunda publicación

Chitré, 07 de septiembre de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **CARLOS IVAN CHUMENESES**, con cédula de identidad personal N° 8-497-491, representante legal del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER PING YOU**", con registro comercial tipo "B", número 3702, ubicado en Avenida Arnulfo Escalona, frente al estadio Los Milagros, corregimiento de Llano Bonito, distrito

de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MEN YIZENG YOUNG**, con cédula de identidad personal N° N-17-974.
L- 201-126049
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO ANA ROSA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Las Sabanas, calle del IPA, Urb. Anápolis, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **HOI CHOUNG WONG**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° N-19-1410, el cual estaba amparado por la licencia comercial tipo B N° 1987-33660, de fecha 24 de noviembre de 1987.

Atentamente,
Yu Lie Chong Chang
Cédula N° PE-9-2080
L- 201-126182
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 20,014 de 22 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de

agosto de 2005, a la Ficha 259668, Documento 836043, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **JFT-ANSAL DEVELOPERS INC.**
L- 201-126256
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 20,013 de 22 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 2005, a la Ficha 294865, Documento 835147, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **REALTY INVESTMENTS (TK) INC.**
L- 201-126255
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 20,012 de 22 de agosto de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de agosto de 2005, a la Ficha 289354, Documento 835202, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HANOI REALTY INVESTMENTS INC.**
L- 201-126254
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-136-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **EUGENIO LEONIDAS JARAMILLO MORALES**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-145-863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-024-87 del 20 de enero de 1987, según plano aprobado Nº 808-19-17578, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 366.35 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Jorge Avila, Ana Recuero.

SUR: Otilda María Castillo de Madrid y vereda de 2.00 metros de ancho.

ESTE: Arnulfo Trejos.

OESTE: Vereda de 2.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de julio de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-126115

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION

METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-AM-160-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

ENRIQUE GUZMAN

CASTRELLON

VILLARREAL,

vecino(a) de Chungal,

corregimiento de Las

Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 9-159-

689, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-300-93 del 29 de

julio de 1993, según

plano aprobado Nº

807-15-11801 del 21

de abril de 1995, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 600.13 M2, que

forma parte de la finca

Nº 3351, Tomo 60 y

Folio 482, propiedad

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Chungal,

corregimiento de Las

Cumbres, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Servidumbre

e 6.00 metros de

ancho y Anayansi

Cañate.

SUR: Alejandro

Hurtado.

ESTE: Anayansi

Cañate y Alvaro

Juárez con zanja de

por medio.

OESTE: Alejandro Hurtado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 1 días del mes de septiembre de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-126234

Unica publicación

EDICTO Nº 189

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA

CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA

CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)

DEBORA ELENA

DIAZ MOLINA,

panameña, mayor de

edad, con residencia

en Los Guayabitos, casa Nº 4476, con cédula de identidad personal Nº 8-114-764, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Nueva Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vereda con: 12.24 Mts.

SUR: Vereda con: 11.12 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Isabel Villarreal con: 37.90 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Abdenago Domínguez con: 36.98 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (428.48 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-126122

Única publicación

**EDICTO N° 251
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIAS CAMPOS PINTO**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio independiente, con residencia en El Nazareno, casa N° 27, con cédula de identidad personal N° 6-20-183, en su propio nombre o en

representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Doradilla, de la Barriada Carmelita, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Celeste con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

OESTE: Calle La Doradilla con: 40.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece de octubre de dos mil cuatro.

L- 201-120472

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 221-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **CATALINA SANCHEZ DE CARRERA**, vecino(a) de Santa Librada, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-70-218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-872-01, según plano aprobado N° 202-08-9573, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 14

Has. + 6639.38 M2, ubicada en la localidad de El Salado, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Viviana Sánchez R., servidumbre.

SUR: Santos Sánchez R., Gerardo Sánchez.

ESTE: Camino de tierra.

OESTE: Pelagia Sánchez de Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan De Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-112974

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE**

**REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 222-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANGEL FIGUEIREDO PEREZ**, vecino(a) de Chitré, corregimiento de Chitré/Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° E-6-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-190-04, según plano aprobado N° 204-02-9727, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 0570.00 M2, ubicada en la localidad de Río Año, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Carrión, Pedro Tuñón Martínez.

SUR: Abraham Ortiz.

ESTE: Camino de tierra.

OESTE: Abraham Ortiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de junio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113034
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 223-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUALBERTO BECERRA PINZON**, vecino(a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-914, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1436-2000, según plano aprobado Nº

202-05-9568, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has. + 2659.50 M2, ubicada en la localidad de La Mesa, corregimiento de El Valle, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermín Sánchez y José Manuel Villarreal.

SUR: Rufino Villa.

ESTE: José Manuel Villarreal, camino a Qda. Amarilla y caminohacia Las Minas.

OESTE: Jorge E. Velarde.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de El Valle o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 17 días del mes de junio de 2005.

SOLANGE E. M. DE RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-113133

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 224-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO POVEDA ALVEO**, vecino(a) de Jobo, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-005-04, según plano aprobado Nº 202-06-9711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9914.94 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, Prov. inicia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 4 mts. de ancho.

SUR: Aurelio Vargas.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho.

OESTE: Alberto Enrique Jaén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113419
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 225-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ABILIO TUÑON MENDOZA**, vecino(a) de Sardina Arriba, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-100-199, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-807-03, según plano aprobado Nº 206-01-9691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 60 Has. + 1676.26 M2, ubicada en la localidad de Sardina Arriba, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón que conduce a Caimital.

SUR: Terreno nacional ocupado por Juan Gómez, José Abilio Tuñón Mendoza.

ESTE: Calle principal de asfalto 13 mts. de ancho, callejón de 5.00 de ancho.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Aníbal Castillo, Novencido Fernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23

días del mes de junio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113595
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 226-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PASCUAL RODRIGUEZ H. Y OTRA**, vecino(a) de El Nance, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-21-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-014-01, según plano aprobado N° 202-02-9714, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7742.98 M2, ubicada en la localidad de Potosí, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jeremías Torres, Eva Rodríguez, Austreberta Rodríguez.
SUR: Quebrada Potosí.
ESTE: Austreberta Rodríguez, quebrada Potosí.
OESTE: Jeremías Torres y servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113596
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 227-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **TIMOTEO QUIJADA NAVARRO Y OTRA**, vecino(a) de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-AV-27-422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-514-03, según plano aprobado N° 206-07-9417, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2962 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle s/n de 15.00 mts. de ancho.
SUR: Digna De los Angeles Rangel.
ESTE: Calle a otras fincas de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Ramiro Antonio Guardado S. e Isidra Morales Rivas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113776
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 228-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAMIRO ANTONIO GUARDADO SOTILLO**, vecino(a) de Río Grande, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-1574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-417-03, según plano

aprobado N° 206-07-9294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1100.86 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre de 15.00 mts.
SUR: Terreno nacional ocupado por Isidra Morales Rivas.
ESTE: Terreno nacional ocupado por Timoteo Quijada.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Lourdes Quijada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-113782
Unica publicación